

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
H. CONSEJO DE CENTRO

H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
P R E S E N T E

CN/003/2011

A esta Comisión Permanente de Normatividad ha sido turnado por el Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades un documento proveniente del Consejo de la División de Estudios Políticos, en el que se hace la propuesta para modificar el "Reglamento de Titulación de la Licenciatura en Estudios Políticos y de Gobierno".

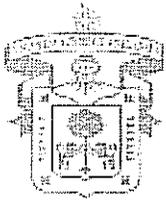
ANTECEDENTES

1. Que los integrantes del Colegio Departamental de Estudios Políticos han estado trabajando en la modificación del Reglamento de Titulación de la Licenciatura en Estudios Políticos y de Gobierno, de acuerdo a los criterios que marca el Reglamento General de titulación de la Universidad de Guadalajara, y de manera particular el Reglamento de titulación del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. Que el Colegio Departamental de Estudios Políticos, pretende contribuir a la diversificación de las modalidades de titulación, al fortalecimiento de las estructuras colegiadas y al incremento de la eficiencia de titulación de la Licenciatura en Estudios Políticos y de Gobierno, valorar el conjunto de los conocimientos generales del egresado, así como la demostración de su capacidad para aplicarlos y poseer un criterio profesional propio.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, la Comisión de Normatividad del Consejo de Centro del CUCSH, encuentra elementos justificativos que acreditan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
H. CONSEJO DE CENTRO

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejercicio del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que es atribución del Consejo Divisional aprobar las normas internas que sean necesarias para su funcionamiento en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, capítulo V artículo 61, fracción I.

Por lo anteriormente expuesto, los miembros de la Comisión de Normatividad del Consejo de Centro del CUCSH 2010-2011, tienen a bien proponer ante el pleno del Consejo, en votación nominal, conforme lo establecen los artículos 117 del Estatuto General y 27 de la Ley Orgánica los resolutivos del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba en su totalidad la propuesta para modificar el Reglamento de titulación de la Licenciatura en Estudios Políticos y Gobierno, para quedar como sigue:

Reglamento de Titulación de la Licenciatura en Estudios Políticos y Gobierno

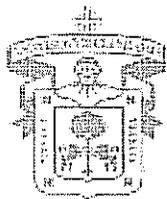
Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Para obtener el título de Licenciado en Estudios Políticos y Gobierno, el egresado deberá haber cubierto la totalidad de créditos, haber concluido con la prestación del Servicio Social, cumplir con los requerimientos señalados por la normatividad universitaria, y cubrir los trámites y requisitos correspondientes para alguna de las siete opciones de titulación aprobadas para esta Licenciatura.

Artículo 2. Las siete opciones de Titulación aprobadas por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y el Consejo Divisional de Estudios Políticos y Sociales, para la Licenciatura en Estudios Políticos y Gobierno, son las siguientes:

1. Titulación por Excelencia Académica.
2. Titulación por Promedio
3. Titulación por Examen Global Teórico-Práctico
4. Titulación por Examen global Teórico
5. Titulación por Seminario de Investigación
6. Titulación por Tesis
7. Titulación por Tesina

Handwritten signature



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
H. CONSEJO DE CENTRO

Artículo 3. La Licenciatura contará con un Comité de Titulación, de conformidad con el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara; el cual se conformará por el Coordinador de Carrera, quien lo presidirá y un mínimo de cuatro miembros del personal académico del Centro Universitario.

Capítulo II

De la Titulación por Excelencia Académica

Artículo 4. Esta modalidad permite la obtención automática del título por haber obtenido un promedio global mínimo de 95 (noventa y cinco), aprobando un máximo del 10% (diez por ciento) de las asignaturas en un periodo extraordinario.

Artículo 5. Los pasantes tendrán derecho a solicitar al Comité de Titulación se prorroguen los plazos por una sola vez. En caso de otorgarse la prórroga, ésta se concederá por 6 meses.

Artículo 6. Ante la ausencia de un Jurado, por la naturaleza misma de esta modalidad, firmarán el acta los miembros del Comité de Titulación.

Capítulo III

De la Titulación por Promedio

Artículo 7. Esta modalidad permite la obtención automática del título por haber obtenido un promedio global mínimo de 90 (noventa), acreditando todas las asignaturas correspondientes a un plan de estudios durante los periodos ordinarios de exámenes.

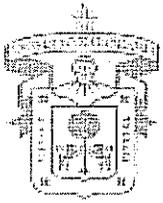
Artículo 8. Los pasantes tendrán derecho a solicitar al Comité de Titulación se prorroguen los plazos por una sola vez. En caso de otorgarse la prórroga, ésta se concederá por 6 meses.

Artículo 9. Ante la ausencia de un Jurado, por la naturaleza misma de esta modalidad, firmarán el acta los miembros del Comité de Titulación.

Capítulo IV

De la Titulación por Examen Global Teórico-Práctico

Gene / Son.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
H. CONSEJO DE CENTRO

Artículo 10. Es la prueba oral o escrita que permite la valoración de los conocimientos que adquieren los alumnos en su formación para racionalizarlos y aplicarlos a situaciones concretas de su quehacer profesional, el cual será sobre los conocimientos generales adquiridos y sobre los aspectos prácticos del propio ejercicio.

Artículo 11. Los pasantes tendrán derecho a solicitar al Comité de Titulación se prorroguen los plazos por una sola vez. En caso de otorgarse la prórroga, ésta se concederá por 6 meses.

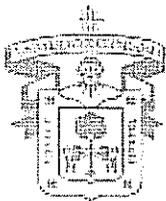
Artículo 12. Para poder acogerse a esta modalidad de titulación, el alumno deberá contar con un promedio mínimo de 80 (ochenta) en sus estudios de Licenciatura.

Artículo 13. La modalidad consta de dos partes: un examen teórico y un examen práctico. La fecha del examen teórico, una vez presentados todos los documentos requeridos, se asignará no antes de 30 días naturales, a efecto de que el alumno pueda prepararse adecuadamente. Solamente a petición expresa del pasante, la fecha podrá ser asignada antes de los 30 días antes señalados. La fecha del examen no podrá ser removida libremente por el pasante. Solamente en casos de fuerza mayor, el Presidente del Comité de Titulación evaluará la pertinencia de un cambio de fecha.

Artículo 14. En el examen teórico el alumno será evaluado por un Jurado integrado por 3 profesores miembros de dos academias de la Licenciatura, previamente seleccionadas por el alumno. El Jurado será designado por el Comité de Titulación, y estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal. El examen será oral, y versará sobre el material bibliográfico asignado por los respectivos sinodales. La extensión y naturaleza de la bibliografía asignada será decisión de cada sinodal, el cual deberá darla a conocer al estudiante con una anticipación mínima de 30 días. El examen no tendrá como base cuestionarios o preguntas preestablecidas.

Artículo 15. En caso de no presentarse uno de los tres miembros del Jurado, el examen podrá llevarse a cabo con dos sinodales más la presencia fedataria de algún miembro del Comité de Titulación. En caso de no presentarse dos miembros del jurado el examen será postergado y calendarizado a la brevedad posible.

Artículo 16. En caso de aprobar la etapa del examen teórico, el alumno tendrá derecho a presentar el examen práctico. Este consistirá en el análisis de un problema o estudio de caso práctico, propio de la disciplina, con su respectivo sustento teórico. El problema o caso práctico a analizar, será asignado por el Presidente del Jurado. El documento deberá ser elaborado con todo rigor académico y será presentado por escrito. Tendrá una extensión de 20 a 30 cuartillas. El alumno deberá entregarlo 10 días hábiles después, haciéndolo llegar a los tres sinodales por los medios acordados, y proporcionando una copia en la Coordinación de Carrera a efectos de dejar constancia. No habrá prórrogas para la entrega del trabajo práctico.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
H. CONSEJO DE CENTRO

Artículo 17. El resultado final será el promedio de la calificación obtenida en el examen teórico y de la calificación obtenida en el examen práctico. Si el pasante fuera reprobado en alguna de las dos partes del examen (teórico o práctico), automáticamente reprobará toda la modalidad.

Artículo 18. En caso de reprobación de la modalidad, el pasante tendrá derecho a volver a presentar el examen o podrá acogerse a otra modalidad. En caso de elegir volver a presentar el examen, éste se programará 45 días después de la primera fecha, el jurado será preferentemente el mismo, y los sinodales podrán decidir acerca de la bibliografía. El pasante podrá recusar con causa a cualquiera de los sinodales. En ese caso, deberá exponer sus motivos ante el Comité de Titulación, quien evaluará la conveniencia del cambio de un sinodal o del Jurado por entero.

Artículo 19. Si por segunda ocasión el pasante es reprobado, deberá elegir otra opción de titulación. Esta forma de titulación solo podrá llevarse a cabo a más tardar un año después de la fecha de la segunda suspensión.

Capítulo V

De la Titulación por Examen Global Teórico

Artículo 20. En esta modalidad, el pasante se somete a una evaluación en relación al currículum específico de su formación académica; deberá sustentar un examen escrito elaborado por los profesores organizados en academias, deberá ser supervisado, aplicado y revisado por el comité de titulación o la Comisión que este designe. El examen estará estructurado sobre áreas generales de conocimiento del programa vigente de la Licenciatura en Estudios Políticos y Gobierno.

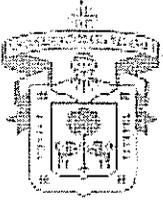
Artículo 21. El examen global teórico está diseñado para aplicarse de manera colectiva, debiendo contar con un mínimo de cinco pasantes-aspirantes de la licenciatura para poder llevarse a cabo.

Capítulo VI.

De la Titulación por Seminario de Investigación

Artículo 22. Consiste en trabajos que siendo elaborados en forma individual o colectiva, describen, caracterizan o coadyuvan preferentemente a la solución de problemas técnicos y sociales concretos. En todo caso, se tratará de una propuesta original que fundamente, en lo teórico y en la práctica, un trabajo completo de investigación correspondiente con los

Handwritten signature



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
H. CONSEJO DE CENTRO

objetos de estudio a que se refieren los programas académicos de la Escuela o el Centro Universitario respectivos.

Artículo 23. El alumno solicitará al Presidente del Comité de Titulación el registro y aprobación de la modalidad; así como autorización, y en su caso registro, del tema del Seminario. Igualmente, solicitará asignación de Director de Seminario, el cual deberá aprobar el proyecto de investigación del Seminario. Una vez aprobado el proyecto, el pasante deberá presentarlo al Comité de Titulación para su conocimiento y visto bueno.

Artículo 24. El Seminario de investigación podrá presentarse en la modalidad presencial y en la modalidad abierta y a distancia.

Artículo 25.- En el caso de la modalidad abierta y a distancia el Departamento de Estudios Políticos se coordinará con la División de Estudios Políticos y Sociales para contar con los elementos esenciales que requiere una modalidad de titulación con estas características.

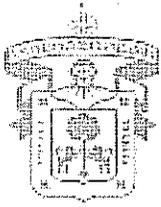
Artículo 26. Los pasantes tendrán derecho a solicitar al Comité de Titulación se prorroguen los plazos por una sola vez. En caso de otorgarse la prórroga, ésta se concederá por 6 meses.

Artículo 27. El proyecto de investigación deberá presentarse en un mínimo de 5 cuartillas y un máximo de diez. Se especificará el número de participantes y la investigación a realizar. El Comité de Titulación designará un Director del Seminario de Investigación, analizando y considerando, cuando así suceda, la propuesta del pasante.

Artículo 28. En esta modalidad de titulación podrá trabajarse de manera individual o colectiva, pudiendo integrarse un equipo de varios pasantes. El número máximo de integrantes será de tres; en casos excepcionales, el Comité de Titulación analizará la pertinencia de un número mayor.

Artículo 29. El trabajo final deberá tener las características de un informe de investigación. Tendrá un mínimo de 40 cuartillas y no tendrá un máximo establecido. El informe deberá abordar el tema de estudio en forma integral. La investigación deberá de llevarse a cabo con todo rigor científico, y la presentación deberá observar las mismas normas de presentación que se sugieren para las tesis. El Director del Seminario decidirá sobre la estructura del trabajo final. El Comité de Titulación podrá sugerir manuales para las normas de presentación del informe.

Artículo 30. Una vez que el Director del Seminario haya aprobado el informe de investigación final, el Comité de Titulación designará un Jurado compuesto por tres miembros. El informe será entregado al Jurado. El Comité de Titulación fijará fecha para la defensa oral del mismo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
H. CONSEJO DE CENTRO

Artículo 31. La calificación será el resultado de promediar el informe de investigación con la calificación obtenida en la defensa oral del mismo ante el Jurado. En caso de tratarse de un trabajo de equipo, la calificación será individual y se determinará promediando la calificación general del informe ejecutivo, con la calificación individual asignada a cada miembro del equipo de acuerdo a su desempeño en el examen oral.

Artículo 32. En caso de reprobación de la modalidad, no se podrá autorizar otra evaluación antes de seis meses. El pasante que decida repetir la modalidad, tendrá derecho a que se le reasigne fecha seis meses después; o bien, podrá adherirse a otra modalidad de titulación. En caso de reprobación por segunda ocasión, el pasante deberá adherirse a otra modalidad.

Capítulo VII De la Titulación por Tesis

Artículo 33. Es un trabajo de investigación inédito, que tendrá como objetivo presentar nuevos conocimientos, métodos, interpretaciones sobre cualquier aspecto de una realidad social determinada. En el campo del diseño el producto final puede ser un proyecto, un prototipo o un modelo.

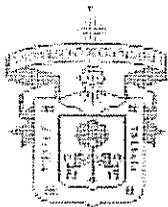
Artículo 34. El alumno solicitará al Presidente del Comité de Titulación el registro y aprobación de la modalidad; así como autorización, y en su caso registro, del tema de la Tesis. Igualmente, solicitará asignación de Director de Tesis, el cual deberá aprobar el proyecto. Una vez aprobado, el pasante deberá presentarlo al Comité de Titulación para su conocimiento y visto bueno.

Artículo 35. Los pasantes tendrán derecho a solicitar al Comité de Titulación se prorroguen los plazos por una sola vez. En caso de otorgarse la prórroga, ésta se concederá por un año.

Artículo 36. El proyecto de tesis deberá presentarse en un mínimo de 10 cuartillas y un máximo de 15. Se especificará el número de participantes y la investigación a realizar. El Comité de Titulación designará un Director de Tesis, analizando y considerando, cuando así suceda, la propuesta del pasante. El Director de tesis fungirá como titular en la dirección del trabajo recepcional del pasante, y será el encargado de aprobarlo y remitirlo al Comité de Titulación.

Artículo 37. En esta modalidad de titulación podrá trabajarse de manera individual o colectiva, pudiendo integrarse un equipo de varios pasantes. El número máximo de

Jose Luis...



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
H. CONSEJO DE CENTRO

integrantes será de tres; en casos excepcionales, el Comité de Titulación analizará la pertinencia de un número mayor.

Artículo 38. La tesis tendrá un mínimo de 80 cuartillas y no tendrá un máximo establecido; y deberá abordar el tema de estudio en forma integral. La investigación deberá de llevarse a cabo con todo rigor científico, y la presentación deberá observar las mismas normas de presentación que se sugieren para las tesis. El Comité de Titulación podrá sugerir manuales para las normas de presentación de tesis a nivel Licenciatura.

Artículo 39. Posteriormente a la autorización por parte del Director de la tesis, el Comité de Titulación designará un Jurado compuesto por tres miembros. El informe será entregado a todos los miembros del Jurado, los cuales revisarán y evaluarán el documento en cuestión, pudiendo sugerir la consideración o reconsideración de ciertos elementos. El Comité de Titulación fijará fecha para la defensa oral de la tesis.

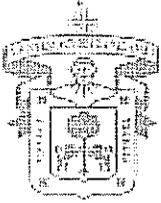
Artículo 40. La tesis y su correspondiente defensa oral, deberá ser calificado de la siguiente forma: aprobatoria con excelencia; que deberá ser por unanimidad, aprobatoria o reprobatoria. La calificación será el resultado de la calidad del trabajo escrito más la calidad de la defensa oral del mismo ante el Jurado. En caso de tratarse de un trabajo de equipo, la calificación será individual y se determinará de acuerdo a su desempeño en el examen oral.

Artículo 41. En caso de reprobación la modalidad, no se podrá autorizar otra evaluación antes de seis meses. El pasante que decida repetir la modalidad, tendrá derecho a que se le reasigne fecha seis meses después; o bien, podrá adherirse a otra modalidad de titulación. En caso de reprobación por segunda ocasión, el pasante deberá adherirse a otra modalidad.

Capítulo VIII

De la Titulación por Tesina

Artículo 42. Es un trabajo monográfico que pueden realizar los pasantes de la Licenciatura en Estudios Políticos y Gobierno. El trabajo deberá ser un escrito con extensión mínima de 45 cuartillas y un máximo de 60. La titulación mediante esta modalidad requiere los mismos requisitos que la modalidad de tesis, exceptuando los que por naturaleza de esta modalidad se diferencien de la misma.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
H. CONSEJO DE CENTRO

Capítulo IX Del Registro de la Modalidad de Titulación

Artículo 43. Para cualquier modalidad de titulación, el pasante solicitará al Presidente del Comité de Titulación el registro y aprobación de la modalidad respectiva.

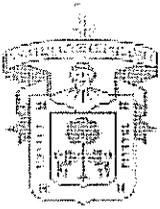
Artículo 44. El alumno debe presentarse ante el Presidente del Comité de Titulación con la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro de la modalidad, en escrito dirigido al Presidente del Comité de Titulación. Si la modalidad implica la realización de un examen, solicitará fecha para el mismo, así como la integración del Jurado respectivo. Si la modalidad implica un trabajo recepcional (Seminario de Investigación, Tesis, tesina), solicitará la autorización y el registro del tema y la asignación de un Director de Seminario, tesis o asesor de tesina.
2. Certificado que acredite el haber cumplido satisfactoriamente el servicio social (copia fiel del original) y las prácticas profesionales de acuerdo con el plan de estudios cursado.
3. Constancia de no adeudo, emitida por Control Escolar.
4. 2 fotografías blanco y negro, tamaño credencial.
5. Comprobante de pago del arancel correspondiente.

Artículo 45. Una vez llevado a cabo el registro de la modalidad por el Comité de Titulación, se establece un plazo máximo de un año para la obtención del grado. A excepción de titulación por tesis, que podrá llevarse a cabo a más tardar dos años después de la fecha de registro.

Artículos Transitorios

1. En el caso de los alumnos que ingresen a partir del ciclo escolar 2004-B, con la aplicación del nuevo Plan de Estudios, las modalidades de titulación sólo podrán llevarse a cabo a más tardar un año después de la fecha de obtención del total de créditos del programa. A excepción de titulación por tesis, que podrá llevarse a cabo a más tardar dos años después de la fecha de obtención del total de créditos del programa.
2. En caso de que el pasante solicite una prórroga a los plazos fijados en el artículo anterior, ésta será resuelta por el Comité de Titulación de la Licenciatura.
3. Todos aquellos casos no contemplados dentro del presente Reglamento, serán resueltos por el Comité de Titulación de la Licenciatura.



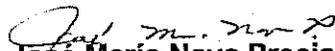
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
H. CONSEJO DE CENTRO

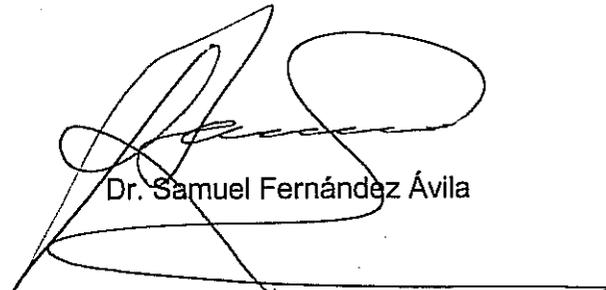
Segundo. Habiendo sido aprobado el presente dictamen por el H. Consejo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, facúltese al Rector del mismo para que lo ejecute, en los términos del artículo 54, fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 26 de septiembre de 2011
COMISION DE NORMATIVIDAD

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez
El Presidente


Dr. José María Nava Preciado
El Secretario

Mtro. J. Jesús Rodríguez Delgadillo


Dr. Samuel Fernández Ávila

Mtra. Harriet Kristl Quint Berdac de Comparán

Mtra. Paula Gómez López

Enrique Velázquez Salazar

La presente hoja de firmas pertenece al dictamen CN/003/2011 del Reglamento de Titulación de la Licenciatura en Estudios Políticos y Gobierno.